



**Concejo Municipal de Chía**  
Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

*Jurídica*

ACUERDO No. 141 DE 2018  
Sanción Ejecutiva ( 23 AGO. 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 2° dispone que corresponde a los Concejos Municipales *“Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”*.

Que el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución del Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”*.

Que el Inciso cuarto del artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 establece *“Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito”*.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*.

Que el Honorable concejo Municipal expidió el Acuerdo No 68 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía”*.

Que el Alcalde expidió el Decreto N° 11 del 27 de febrero de 2017 *“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 20 DE 2015, SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”*.

Es necesario modificar los artículos 7, 9, 10 y 13 del Acuerdo 68 de 2014 en razón a establecer coherencia con respecto a la implementación de la política pública en el Municipio de Chía, por tal motivo se plantea el cambio en la denominación de los términos ZONAL Y LOCAL por ZONAL O SECTORIAL, así mismo, la unificación de criterios de algunas actividades, esto como resultado de la reglamentación del





# Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

proceso, el trabajo del equipo territorial y la experiencia obtenida en las vigencias 2016 y 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 7° del Acuerdo N° 68 de 2014, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 7°. CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN.** *La Planeación y el Presupuesto Participativo operan en la escala Municipal, Zonal o Sectorial, integradas por veredas o barrios que se determinen en el territorio. Para su articulación cuenta con una precisa definición de roles para las autoridades participes y los escenarios de participación”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 9° del Acuerdo 68 de 2014 el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 9°. PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.** *La Administración Municipal, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, destinará una partida de sus ingresos corrientes de libre destinación, equivalente al 6.5%, para la elaboración del Presupuesto Participativo y será apropiada en el Presupuesto para su ejecución, según aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para la segunda y tercera vigencia del periodo de Gobierno.*

**Parágrafo.** *Para la primera y última vigencia del respectivo periodo de gobierno no se destinara partida del presupuesto de estos ingresos; dentro de la primera (1) vigencia del respectivo periodo de gobierno se priorizaran y elegirán los proyectos construidos participativamente entre la administración municipal y la comunidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal respectivo, durante la segunda (2) vigencia se priorizan y ejecutan los respectivos proyectos, durante la tercera (3) vigencia se ejecutan los proyectos y durante la cuarta (4) vigencia de cada periodo de gobierno además de la ejecución en curso, las acciones estarán orientadas a los procesos de evaluación, seguimiento y control de esta política pública con respecto a las vigencias anteriores.*

*El Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, distribuirá el recurso asignado para Presupuesto Participativo entre las zonas o sectores que determine la reglamentación, teniendo en cuenta variables como las siguientes: número de habitantes, necesidades básicas insatisfechas, estratificación socioeconómica, niveles de equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo N° 68 de 2014 el cual quedara así:



# Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

**ARTÍCULO 10°. FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** La formulación del Presupuesto Participativo comprende de manera general las siguientes actividades:

1. Asignación del presupuesto anual para cada zona o sector.
2. Trabajo en Asambleas Zonales o Sectoriales, para la Escogencia de delegados y deliberación sobre asuntos de interés para la comunidad.
3. Trabajo en Comités Zonales o Sectoriales, para la formulación de las Ideas de Proyectos.
4. Trabajo en Asambleas Zonales o Sectoriales, para la toma de Decisiones acerca de las Ideas de Proyectos formuladas por los Comités Zonales o Sectoriales.
5. Proceso de elaboración de la Matriz de Iniciativas de Proyectos del Presupuesto Participativo.
6. Incorporación al Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- de la vigencia

**Parágrafo:** Para el cumplimiento en la orientación de los recursos asignados a los diferentes territorios de la municipalidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento y los tiempos estipulados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. Además de las circulares, directrices u orientaciones expedidas”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el TITULO II, del Acuerdo 68 de 2014 el cual quedara así:

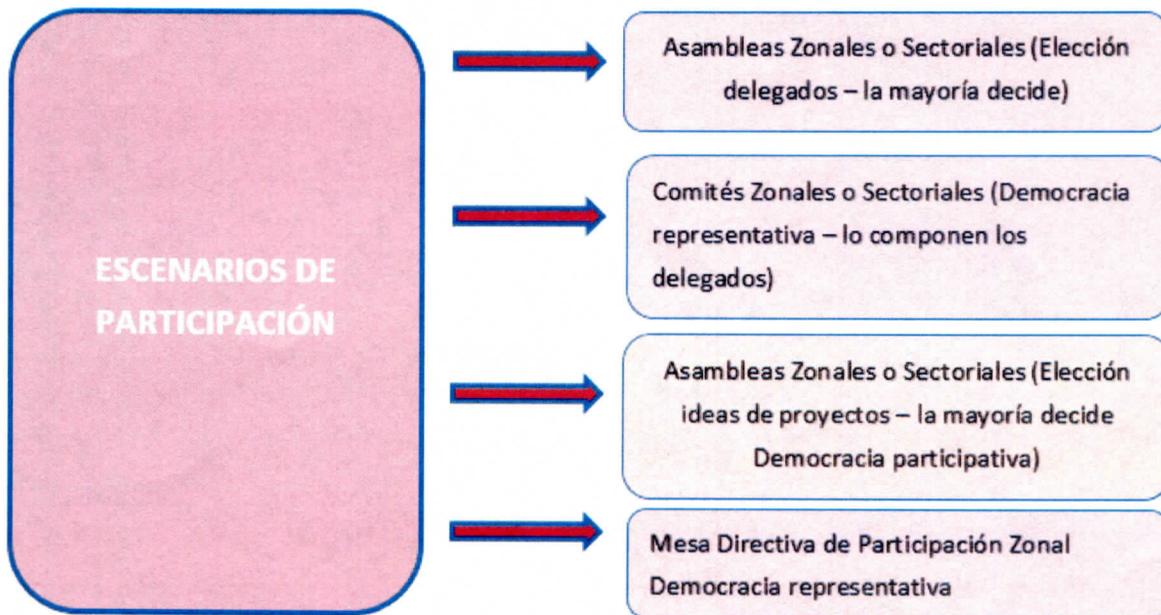
## TITULO II AUTORIDADES PARTICIPES Y ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN





# Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad



**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el ARTÍCULO 13°. ESCENARIOS DE PARTICIPACION, el cual quedara así:

**ARTICULO 13°. ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN,** se entiende por escenarios de participación, las formas de organización de la comunidad para participar del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, para el caso son los siguientes:

**α. ASAMBLEAS ZONALES O SECTORIALES (Elección de Delegados).** Se denomina así a la reunión de los habitantes de un sector, barrio o vereda que tiene como objetivo principal la elección los habitantes quienes ostentaran la calidad de “Delegados” y su función principal será la de representar a las comunidades; y en primera instancia es coordinada por el dinamizador como representante de la Administración Municipal y un delegado a quien se designe entre los asistentes.

La Asamblea Zonal o Sectorial contará para sus sesiones con mínimo una persona de la Administración Municipal, acorde con la temática específica a tratar, estos últimos asumirán la secretaría técnica y serán responsables de suministrar la información necesaria para la toma de decisiones. Los documentos llevarán siempre la firma del coordinador de la mesa directiva y del representante de la Administración Municipal.

En cada sesión de Asamblea Zonal o Sectorial se nombrará una mesa directiva que estará compuesta por dos personas asistentes, un representante que coordina y un secretario que levantará la respectiva acta; estos estarán apoyados por el dinamizador de la zona o sector.

En las Asambleas Zonales o Sectoriales, se delibera sobre los asuntos de interés para la comunidad como necesidades, problemas y oportunidades de los territorios a partir de la información de caracterización y diagnósticos entregada por la Administración Municipal, en ellas se proponen y deciden iniciativas de proyectos que desarrollan o formulan los delegados nombrados y que se denomina comité zonal o sectorial.



# Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Son "Delegados" todas las personas elegidas por las comunidades en las Asambleas, para que los representen, deben ser mayores de 14 años y sus actuaciones son orientadas por las disposiciones plasmadas en el presente Acuerdo Municipal o en el Decreto reglamentario que se establezca.

**Parágrafo 1°.** Ninguna persona podrá tener doble representación como delegado.

**Parágrafo 2°.** Podrán ser delegados designados solo aquellos que se encuentren domiciliados en el sector, barrio o vereda por la cual pretenden participar.

**Parágrafo 3°.** Podrán participar como invitados temporales o permanentes aquellas personas interesadas en asistir a los diferentes escenarios de participación, incluso quienes no ostenten la calidad de delegados, tendrán voz más no voto y sus intervenciones serán reguladas por quien coordine el respectivo escenario de participación.

**b. COMITÉS ZONALES O SECTORIALES.** Los integrantes de dichos escenarios son la totalidad de delegados nombrados en las diferentes Asambleas Zonales o Sectoriales. Son convocados y apoyados técnica y logísticamente por la Administración Municipal. Son coordinados y presididos por una mesa directiva constituida para este escenario.

Las Funciones de los Comités son las siguientes:

- Analizar y formular las iniciativas de proyectos presentados o propuestos en las Asambleas zonales o sectoriales, para ello podrán dividirse en comisiones de acuerdo a los temas a abordar.
- Velar porque las iniciativas de proyectos, correspondan con el contenido de los Planes de Desarrollo, Territorial y Sectorial, en los casos que existan.
- Concertar con la Administración Municipal las agendas para adelantar el seguimiento y control, rendiciones de cuentas o informes de efectos y resultados.

**c. ASAMBLEAS ZONALES O SECTORIALES (Votación de Proyectos).** Es una reunión en la que participan todas las personas mayores de 14 años de la comunidad, se realiza por cada zona o sector; es convocada por cada dinamizador del proceso con el apoyo de los delegados elegidos. Tiene como finalidad "Decidir mediante ejercicios de votación (secreta o mano alzada), las iniciativas de proyectos que serán financiados con recursos públicos".

**d. MESA DIRECTIVA DE PARTICIPACION ZONAL O SECTORIAL.** Es la que coordina y preside el Comité, debe ser convocada por los dinamizadores del proceso. En ella se resuelven situaciones conflictivas que después de dos (2) sesiones no se hayan solucionado en los diferentes escenarios del ejercicio de la planeación y el presupuesto participativo. Para tal efecto y con coordinación de los dinamizadores ellos se encargarán de:

- Definir el reglamento de funcionamiento del comité.
- Definir los mecanismos de resolución de conflictos.
- Convocar a las Asambleas Zonales o Sectoriales para la elección de los delegados y la decisión de las ideas de los proyectos.



# Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

## PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los catorce (14) días del mes de agosto de 2018.



**ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO**  
Presidente Concejo Municipal

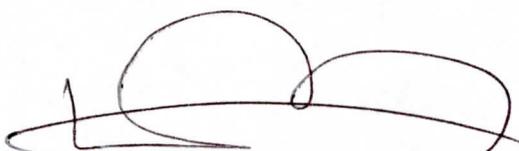


**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General

**ACUERDO No. 141 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.**

**SANCIONADO  
23 DE AGOSTO DE 2018**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía**



# Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

## LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

### Certifica:

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 141 de 2.018 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA**”, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	abril 14 de 2.018	<b>Aprobado 06:13 p.m.</b>
Segundo debate:	abril 23 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	junio 06 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	junio 29 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	julio 25 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	julio 27 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	julio 31 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	agosto 14 de 2.018	<b>Aprobado 10:26 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Primero y Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias y el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018).

  
**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General